DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.134 | Viernes 17 de Agosto de 2018 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1448216

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Instituto Nacional de Propiedad Industrial

DESIGNA SUJETOS PASIVOS DE LA LEY Nº 20.730, QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE REPRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 258 exenta.- Santiago, 17 de julio de 2018.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la ley N° 20.254, de 2008, que crea el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija la Planta de Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; la ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento contenido en el decreto supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 106, de 2015, que renovó por segunda vez el nombramiento del Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, dispuesto originalmente por decreto supremo N° 205, de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1.- Que el Instituto Nacional de Propiedad Industrial es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de duración indefinida, cuyo domicilio es la ciudad de Santiago, y que se ha constituido como un organismo de carácter técnico y jurídico encargado de la administración y atención de los servicios de propiedad industrial, conforme las leyes dispuestas sobre la materia.
- 2.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 20.730, citada en Vistos, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos a las disposiciones de esta ley, aquellas autoridades que expresamente dicha norma legal identifica, y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tienen atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan esas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
- 3.- Que el mismo artículo 3º de la ley, en su inciso segundo, dispone que el Jefe Superior del Servicio respectivo debe proceder anualmente a individualizar a las personas que se encuentren en dicha calidad, mediante una resolución que debe publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en su artículo 9º.
- 4.- Que en virtud de la norma legal antes referida, esta autoridad designará a las personas que tendrán la calidad de sujetos pasivos para efectos de la ley, en atención a que los funcionarios que desempeñan los cargos que se identifican reúnen los requisitos para detentar tal calidad.

Resuelvo:

Artículo primero: Desígnase en calidad de sujetos pasivos de la ley Nº 20.730, a los funcionarios del Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Inapi, que desempeñan los cargos que a continuación se identifican, por reunir los requisitos para ser calificados como tales, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3º de la citada ley:

- a) Jefe(a) de la División de Administración y Finanzas.
- b) Subdirector(a) de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Artículo segundo: Las personas que ejerzan los cargos antes mencionados en calidad de subrogantes o suplentes, serán considerados sujetos pasivos en aquellos períodos en que desempeñen el cargo respectivo.

Artículo tercero: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de este Servicio.

Anótese y comuníquese.- Maximiliano Diego Santa Cruz Scantlebury, Director Nacional.

